

ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN/2017, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se regula el descanso obligatorio de los servicios de transporte público de personas en automóviles de menos de nueve plazas, del Área de Prestación Conjunta de Valencia.

TIPO DE NORMA: ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO.

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad somete a consulta pública, prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la próxima elaboración de una orden de la conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se regula el descanso obligatorio de los servicios de transporte público de personas en automóviles de menos de nueve plazas, del Área de Prestación Conjunta de Valencia.

A) Antecedentes de la norma

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre, cuyo itinerario discurre íntegramente en su territorio.

El Decreto 18/1985, de 23 de febrero, del Consell, de Creación de Áreas de Prestación Conjunta para servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, ha sido desarrollado en materia de descansos de los taxistas en el Área de Prestación Conjunta de Valencia por diversas órdenes, la última de las cuales, la Orden 2/2014, de 6 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (DOCV n.º 7212, 12/02/2014), está actualmente recurrida en casación ante el Tribunal Supremo por haber sido anulada a través de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la *Comunitat Valenciana*.

B) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La orden pretende adecuar la oferta de taxis a la demanda de los usuarios intentando que se satisfagan las expectativas de unos y otros, según los datos del reciente estudio del Taxi en el Área de Prestación Conjunta de Valencia.

C) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

El descanso en la prestación del taxi y la regulación de la oferta y la demanda de los vehículos viene impuesta por la necesidad de ofrecer a las personas usuarias un servicio suficiente en todas las franjas horarias y garantizar que el servicio del taxi no quede "liberado" perdiendo su condición de servicio público. En estos momentos se hace necesaria una norma que derogando las anteriores unifique los criterios del descanso en el APC de Valencia, no sólo con carácter general sino también en los periodos especiales como las fallas o navidad y demás festivos.

D) Objetivos de la norma

Regular el descanso de los taxistas en el APC de Valencia, solucionando los déficits de servicio actuales.

E) Posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

La no regulación de la materia supondría que no se resolviese el déficit de servicio observado en el estudio del taxi.

Las aportaciones ciudadanas a la regulación que se propone podrán hacerse directamente a la dirección de correo casado_nes@gva.es, antes del 25 de octubre de 2017.

Valencia, 6 de octubre de 2017

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE